



Asamblea General

Distr. limitada
23 de septiembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

**Argelia, Ecuador*, Italia, Perú, Rumania, Tailandia*:
proyecto de resolución**

27/...

Políticas nacionales y derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Guiado también por la Declaración Universal de Derechos Humanos, ideal común que todos los pueblos y todas las naciones deben esforzarse por alcanzar,

Recordando todos los tratados internacionales de derechos humanos relevantes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también la resolución 23/19 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de junio de 2013, relativa a las políticas nacionales y los derechos humanos,

Recordando además que los Estados subrayaron en la Declaración y el Programa de Acción de Viena y en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹ que ellos tenían la responsabilidad, de conformidad con la Carta, de fomentar y propiciar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social,

Teniendo presente que los Estados deben integrar las obligaciones que han contraído en virtud del derecho internacional de los derechos humanos en su legislación nacional con el fin de asegurar que las medidas que adopten a nivel nacional estén dirigidas de manera efectiva a la promoción y protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

¹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.



Observando que las actividades de los Estados que tienen por objeto la promoción, la protección y la plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales a nivel nacional tienen la máxima eficacia cuando se integran plenamente en políticas nacionales basadas en una perspectiva de derechos humanos,

Reafirmando que todos los derechos humanos son inalienables, universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí y que, por tanto, las políticas nacionales que tiene por objeto promoverlos y protegerlos tendrán también un efecto de refuerzo mutuo en su efectividad,

Reconociendo que cada Estado tiene derecho a elegir el marco que se adecue mejor a sus necesidades particulares a nivel nacional,

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para apoyar a los Estados en el proceso de incorporar las obligaciones y los compromisos contraídos con arreglo al derecho internacional de los derechos humanos en su legislación nacional, y de formular y aplicar políticas nacionales que tengan por objeto la plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Reconociendo el importante y constructivo papel que las instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil pueden desempeñar en el proceso de elaboración y evaluación de las repercusiones de las políticas nacionales que tengan por objeto la promoción, protección y plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Teniendo presente que la cooperación técnica prestada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a solicitud de los Estados y en estrecha colaboración con ellos, con objeto de integrar los derechos humanos en las políticas y los programas nacionales, puede ser un instrumento útil para ayudar a los Estados en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos y el seguimiento de las recomendaciones formuladas por los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas,

Afirmando que la participación de los miembros de todos los sectores de la sociedad en el examen y la elaboración de políticas y programas que afecten a la población es crucial para el éxito de estos procesos,

Reconociendo que la planificación y formulación de las políticas públicas mediante enfoques participativos es esencial para promover el respeto y la salvaguardia del ejercicio efectivo de los derechos humanos,

1. *Toma nota con aprecio* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las opciones de asistencia técnica y fomento de la capacidad para integrar los derechos humanos en las políticas nacionales²;

2. *Reconoce* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, a solicitud de los Estados y en estrecha colaboración con ellos, para armonizar las leyes, políticas, instituciones y prácticas con sus obligaciones y compromisos de derechos humanos, con el fin de aplicar las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal y dar seguimiento a las recomendaciones formuladas por otros mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas;

3. *Recomienda* a los Estados que incorporen en sus políticas nacionales una perspectiva de derechos humanos con miras a la promoción, protección y plena efectividad de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

² A/HRC/27/41.

4. *Decide* organizar, en su 28º período de sesiones, una mesa redonda sobre la cuestión de las políticas públicas y los derechos humanos, centrada en particular en las conclusiones del informe², a fin de identificar problemas, nuevos avances y buenas prácticas en relación con la incorporación de los derechos humanos en las políticas y los programas nacionales;

5. *Solicita* al Alto Comisionado que prepare un informe resumido sobre los debates de la mesa redonda y lo presente al Consejo de Derechos Humanos en su 30º período de sesiones;

6. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
